

Nº 010592807, CHAVIN DPV V con código Nº 030035107, ANDROMEDA 17 con código Nº 010019507, RONIE 3 con código Nº 010124606, CHOTUZCO con código Nº 010132206, RONIE 5 con código Nº 030012706, HIERRO SAMANA con código Nº 030022906, RUTA PELENQUE con código Nº 030012806.

**Artículo Segundo.-** Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley Nº 26615.

Regístrese y comuníquese.

GEANMARCO A. QUEZADA CASTRO  
 Gerente  
 Gerencia Regional de Energía, Minas  
 e Hidrocarburos

529884-2

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Aprueban la ratificación de derechos correspondientes a 79 procedimientos y servicios administrativos adecuados a la normatividad vigente, relativos al TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

##### ACUERDO DE CONCEJO Nº 304

Lima, 9 de agosto de 2010

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de agosto del 2010, el Informe Nº 004-181-00000162 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Nº 294-MDSMP que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto Nº 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (Inciso. s del artículo 6º).

Que, en esa misma línea y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nº 607, respecto a que las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima deberán formular sus solicitudes de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 727, la cual precisa que la presentación de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el

Texto Único de Procedimientos Administrativos deberán de efectuarse hasta el último día hábil del mes de junio.

Que en el presente caso, mediante Oficio Nº 625-2010-SG/MDSMP del 25 de junio del 2010, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, solicitó la ratificación de la Ordenanza Nº 294-MDSMP, a través de la cual dispone la aprobación de los derechos por los procedimientos y servicios administrativos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional.

Que, cabe señalar que dicha solicitud ha sido tramitada y evaluada según la Ordenanza Nº 607, de acuerdo con lo establecido en su Sexta Disposición Final, en la que se dispone su aplicación respecto de las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben derechos administrativos ingresadas a partir del 1ro. de julio de 2004, así como, de conformidad con los lineamientos de la Directiva Nº 001-006-00000001; en atención a lo preceptuado en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, en cuya primera Disposición Transitoria se dispuso que en tanto se implemente la nueva metodología de costos en todas las entidades de la Administración Pública, éstas podrán aprobar, modificar o ratificar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos utilizando las pautas metodológicas contenidas en la Directiva Nº 001-95-INAP/DTSA (referida en el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM), para efectos de sustentar técnicamente los Procedimientos Administrativos de sus TUPA, siempre que ésta haya sido expedida con anterioridad a la publicación del citado Decreto Supremo.

Que, el Servicio de Administración Tributaria ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones de la Ordenanza Nº 607, la Directiva Nº 001-006-00000001, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como las normas legales vigentes a efectos de determinar la legalidad y racionalidad del establecimiento de los derechos de trámite correspondiente a cada procedimiento establecido, respectivamente, emitiendo en este caso su Gerencia de Asuntos Legales, el Informe Técnico Legal Nº 004-181-00000162 de fecha 16 de julio del 2010, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Los 93 derechos correspondientes a un total de 79 procedimientos y servicios administrativos contenidos en la Ordenanza Nº 294-MDSMP, que aparecen detallados en el Anexo Nº 1 del informe del Servicio de Administración Tributaria, han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa.

2. En atención a que en la Ordenanza Nº 294-MDSMP, se han establecido derechos de trámite en trasgresión a diversas disposiciones técnicas y legales, la opinión favorable no alcanza a los derechos de trámite establecidos respecto de los procedimientos siguientes:

- Procedimiento 29 “licencia de funcionamiento” en los siguientes tramos:

- a) establecimientos hasta 100 m2 con capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local – ITSDC (ex post).

- b) establecimientos que cuenten con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 – ITSDC (ex ante).

- Procedimiento 31 “variación de área económica o comercial” en los siguientes tramos:

- a) establecimientos hasta 100 m2 con capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local – ITSDC (ex post).

- b) establecimientos que cuenten con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 – ITSDC (ex ante).

- Procedimiento 41 denominado “modificación de padrón por incremento de flota de vehículos menores”.

- Procedimiento 47 “duplicado de credencial de conductor de vehículo menor”.



- Procedimiento 65 denominado "regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas".
- Procedimiento 96 "inspección técnica básica de seguridad en Defensa Civil (en caso de denegación de renovación)" en los siguientes tramos:

- a) hasta 100 m2
- b) más de 100 m2 hasta 500 m2.

- Procedimiento 101 "Inscripción, reconocimiento y/o registro de organizaciones sociales".
- Procedimiento 102 "Modificación, renovación y/o ratificación de juntas directivas de organizaciones sociales".

3. De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres piensa percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos listados en el Anexo N° 1, financiarán el 97.61% de los costos por la prestación de los mismos, la diferencia de los costos deberá ser cubierta por la Municipalidad Distrital.

	Costo Proyectado (S/.)	Ingreso Proyectado (S/.)
Procedimientos y servicios administrativos: 79 Derechos: 93	874,895.77	853,963.80
Total	874,895.77	853,963.80

Fuente: Expediente Ord. N° 294-MDSMP – Municipalidad Distrital de San Martín de Porres  
Elaboración: SAT - Gerencia de Asuntos Legales

4. Los 93 derechos de trámite correspondientes a los 79 procedimientos listados en el Anexo N° 1 del informe del Servicio de Administración Tributaria, cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la Ordenanza N° 607, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima, debiéndose precisar además que la estructura de costos de los derechos está de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000001, encontrándose por ello justificados.

5. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de la Ordenanza N° 294-MDSMP, y en especial de la última versión del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 184-2010-MML-CMAEO;

ACORDO:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ratificación de los 93 derechos correspondientes a un total de 79 procedimientos y servicios administrativos, que han sido aprobados y adecuados a la normatividad vigente, contenidos en la Ordenanza N° 294-MDSMP, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000162 del Servicio de Administración Tributaria. Cabe señalar que la presente ratificación, no alcanza a los derechos de trámite establecidos respecto a los procedimientos siguientes: Procedimiento 29 "licencia de funcionamiento" en los siguientes tramos: a) establecimientos hasta 100 m2 con capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local – ITSDC (ex post), y b) establecimientos que cuenten con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 – ITSDC (ex ante); Procedimiento 31 "variación de

área económica o comercial" en los siguientes tramos: a) establecimientos hasta 100 m2 con capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local – ITSDC (ex post), y b) establecimientos que cuenten con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 – ITSDC (ex ante); Procedimiento 41 denominado "modificación de padrón por incremento de flota de vehículos menores"; Procedimiento 47 "duplicado de credencial de conductor de vehículo menor"; Procedimiento 65 denominado "regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas"; Procedimiento 96 "inspección técnica básica de seguridad en Defensa Civil (en caso de denegación de renovación)" en los siguientes tramos: a) hasta 100 m2, y b) más de 100 m2 hasta 500 m2; Procedimiento 101 "Inscripción, Reconocimiento y/o Registro de Organizaciones Sociales"; Procedimiento 102 "Modificación, Renovación y/o Ratificación de Juntas Directivas de Organizaciones Sociales".

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación y de la Ordenanza N° 294-MDSMP; así como del Anexo N° 1 que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, la cual tiene carácter de Declaración Jurada, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

530399-1

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**Declaran en reorganización y disponen la suspensión temporal del otorgamiento de autorizaciones y/o permisos de operación en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 201-2010-A/MDC**

Carabayllo, 17 de junio del 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA  
DE LA FECHA;

VISTO: El Dictamen N° 002-2010-CDURT/MDC, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte del Concejo Municipal, quienes dictaminan por unanimidad opinar favorablemente por la aprobación del Proyecto Sustitutorio de la Ordenanza Municipal, presentado por la Gerencia de Transporte sobre ordenamiento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores motorizados y no motorizados;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades